

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 3
de julio de 2015

Año CXXIII
Número 33.164



Precio \$ 5,00

Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

LEYES

EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS

Ley 27155
Disposiciones Generales. Obligaciones y Derechos del Trabajador Guardavidas.....

Pág.

SALUD PÚBLICA

Ley 27153
Ejercicio Profesional de la Musicoterapia.....

1

3

DECRETOS

IMPUESTOS

Decreto 1243/2015
Ley N° 24.674. Déjase sin efecto gravamen.....

4

JUSTICIA

Decreto 1266/2015
Designan Con jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.....

4

JUSTICIA

Decreto 1267/2015
Designan Con jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal....

4

JUSTICIA

Decreto 1268/2015
Designan Con jueces de la Cámara Federal de la Seguridad Social.....

4

JUSTICIA

Decreto 1269/2015
Designan Con jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal.....

4

JUSTICIA

Decreto 1270/2015
Designan Con jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo de la Capital Federal.....

5

JUSTICIA

Decreto 1263/2015
Designan Con jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.....

5

JUSTICIA

Decreto 1264/2015
Designan Con jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.....

5

JUSTICIA

Decreto 1265/2015
Designan Con jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.....

5

JUSTICIA

Decreto 1260/2015
Designan Con jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.....

5

JUSTICIA

Decreto 1261/2015
Designan Con jueza de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca.....

5

JUSTICIA

Decreto 1262/2015
Designan Con jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.....

5

JUSTICIA

Decreto 1247/2015
Nóbrase Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.....

6

LEYES



EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS

Ley 27155

Disposiciones Generales. Obligaciones y Derechos del Trabajador Guardavidas.

Sancionada: Junio 10 de 2015
Promulgada de Hecho: Julio 01 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º — La presente ley tiene por objeto:

a) Regular la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas, incorporando presupuestos básicos y elementales que deben cumplirse en todo ambiente acuático;

b) Considerar y reconocer al guardavidas habilitado como personal capacitado para la protección y resguardo de la vida humana en el ambiente acuático;

c) Disponer las funciones específicas como así también las responsabilidades en el desempeño de su labor;

d) Establecer las responsabilidades que tienen los organismos públicos y privados titulares o responsables de las instalaciones relativas al ambiente acuático, en relación a los guardavidas;

e) Establecer las obligaciones que tienen los empleadores con relación a los ambientes acuáticos, instalaciones existentes y el suministro de equipamiento, con el fin de permitir la atenuación de riesgo para los trabajadores

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJÓO
Director Nacional

guardavidas garantizando la mayor efectividad en la tarea de prevención y rescate en casos de emergencia;

f) La creación del Registro Nacional Público de Guardavidas, en el cual deberán inscribirse todos los guardavidas que ejerzan la actividad en cualquier ambiente acuático, tal como será descripto en la presente ley;

g) Proteger el ambiente acuático, su flora y fauna, dentro de los límites propios de la actividad de los guardavidas.

ARTÍCULO 2º — *Fuentes de regulación.* El contrato de trabajo de guardavidas y la relación emergente del mismo se regirán:

a) Por la presente ley y las normas que en consecuencia se dictaren;

b) Por la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976) o el régimen de empleo público correspondiente, que serán de aplicación en todo lo que resulte compatible y no se opongan al régimen jurídico específico establecido en la presente ley;

c) Por los convenios y acuerdos colectivos, celebrados de conformidad con lo previsto por las leyes 14.250 (t.o. 2004) y 23.546 (t.o. 2004), y por los laudos con fuerza de tales;

d) Por los usos y costumbres.

Serán de aplicación supletoria al presente régimen estatutario las disposiciones establecidas en las leyes 24.013, 25.013, 25.323 y 25.345 o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3º — *Del trabajador guardavidas.* El guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.

ARTÍCULO 4º — *Actividad de riesgo.* La actividad de los guardavidas es reconocida como una actividad de alto riesgo en función de sus características y del ámbito donde se desarrolla.

ARTÍCULO 5º — *Ámbito de aplicación territorial.* El ámbito de aplicación de la presente ley es todo ambiente acuático del territorio nacional.

ARTÍCULO 6º — *Definiciones.* A los efectos de esta ley, son de aplicación las siguientes definiciones:

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AA0
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
JUSTICIA Decreto 1248/2015 Nóbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal N° 29 de la Capital Federal.....	6
JUSTICIA Decreto 1249/2015 Nóbrase Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala E.....	6
JUSTICIA Decreto 1250/2015 Nóbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sala I.....	6
MINISTERIO PÚBLICO Decreto 1259/2015 Nóbrase Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, Provincia del Neuquén, Fiscalía N° 2.....	6
MINISTERIO PÚBLICO Decreto 1253/2015 Nóbrase Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 5.....	6
MINISTERIO PÚBLICO Decreto 1254/2015 Nóbrase Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación.....	6
MINISTERIO PÚBLICO Decreto 1255/2015 Nóbrase Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación.....	6
MINISTERIO PÚBLICO Decreto 1256/2015 Nóbrase Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación.....	6
MINISTERIO PÚBLICO Decreto 1257/2015 Nóbrase Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Fiscalía N° 2.....	6
MINISTERIO PÚBLICO Decreto 1258/2015 Nóbrase Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, Provincia de Buenos Aires.....	6
MINISTERIO PÚBLICO Decreto 1251/2015 Nóbrase Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 16.....	6
MINISTERIO PÚBLICO Decreto 1252/2015 Nóbrase Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, Provincia de Río Negro.....	7
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
MINISTERIO DE SALUD Decisión Administrativa 445/2015 Contratación Directa N° 142/2014. Ampliación.....	7
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decisión Administrativa 406/2015 Aprouébase contratación.....	7
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decisión Administrativa 407/2015 Autorízase contratación en la Dirección Nacional de Promoción del Empleo.....	8
RESOLUCIONES	
RECOMPENSAS Resolución 1387/2015-MJDH Prorróganse recompensas.....	9
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	9
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS Armas de Fuego. Solicitud de Tenencia y Portación.....	9
Anteriores	55

1. *Ambiente acuático.* Es todo espacio o construcción que contenga agua en forma natural o artificial, pública, semipública o privada, que esté habilitado como balneario o natatorio para recreación, deporte o rehabilitación de las personas, con excepción de las que se encuentren ubicadas en las residencias particulares de uso familiar exclusivo; ya sea nacional, provincial o municipal.
- ñ) Acreditar su calidad de guardavidas mediante la presentación de la libreta de guardavidas debidamente actualizada, donde deberá registrarse la relación laboral.
- ARTÍCULO 8º — Derechos del trabajador guardavidas.** Gozan de los siguientes derechos:
 - a) *Espacio físico y equipo:* deben contar con un espacio físico y todo el equipo que resulte necesario para brindar la asistencia y los primeros auxilios a las personas que los requieran;
 - b) *Jornada laboral diferencial:* con el fin de mantener la efectividad de la vigilancia y prevención, la jornada laboral de los guardavidas no podrá exceder la de seis horas diarias cualquiera sea el ambiente acuático donde desempeñen su trabajo;
 - c) La reglamentación establecerá categorías de riesgos a los efectos de determinar la vestimenta y el equipamiento mínimo requerido en cada caso;
 - d) Ampliar sus condiciones profesionales manteniéndolas actualizadas y perfeccionar su preparación técnica.
- TÍTULO III**
- DE LA FORMACIÓN Y HABILITACIÓN PARA ACTUAR COMO GUARDAVIDAS**
- ARTÍCULO 9º — Requisitos para la capacitación, formación y habilitación como guardavidas:**
 - a) *De la formación.* La formación de guardavidas se llevará a cabo en instituciones que se encuentren debidamente autorizadas a tales fines y cuyos títulos expedidos sean de validez nacional, aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación;
 - b) *Habilitación.* Para obtener la habilitación como guardavidas se requiere:
 - Ser mayor de edad.
 - Poseer título habilitante otorgado por institución debidamente autorizada y reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación.
 - Poseer el certificado de aptitud psicofísica otorgado por una institución de salud oficial.
 - Contar con la libreta de guardavidas expedida por autoridad competente.
 - c) *Homologaciones.* Se consideran válidos, a los fines de la incorporación al Registro Nacional de Guardavidas, los títulos y/o libretas de guardavidas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hayan sido emitidos por los organismos públicos competentes a tal fin;
 - d) *Reválida de Libreta de Guardavidas.* Será obligatoria la realización de una prueba de suficiencia física de validez anual, denominada reválida, para la actualización de la libreta de guardavidas. Los requisitos de la reválida serán establecidos por el Registro Nacional de Guardavidas, no obstante lo cual prevalecerán las disposiciones municipales y/o provinciales cuando establezcan exigencias superiores a las que establezca el Registro Nacional.
- TÍTULO IV**
- DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**
- ARTÍCULO 10. —** Los titulares de las instalaciones relativas a ambientes acuáticos y los organismos públicos cuyas características requieran la contratación de guardavidas, deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos en la presente ley, sin perjuicio de los demás previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
 - a) *Contratación y previsión social:*
 1. Los empleadores deberán efectuar el descuento y pago de los aportes a la seguridad social de los guardavidas a su cargo, como así también del pago correspondiente a la parte patronal.
 2. Trabajo por temporada. Previo al inicio de cada temporada, correspondiente a cada ambiente acuático los empleadores procederán en forma fehaciente a citar o notificar, dentro de un período no menor a treinta (30) días co-

JUSTICIA**Decreto 1247/2015**

Nómrabse Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Ernesto KREPLAK (D.N.I. N° 25.788.611).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

JUSTICIA**Decreto 1248/2015**

Nómrabse Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal N° 29 de la Capital Federal.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ de CAMARA del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 29 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Juan María RAMOS PADILLA (D.N.I. N° 10.141.398).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

JUSTICIA**Decreto 1249/2015**

Nómrabse Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala E.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA E, al señor doctor Hernán MONCLA (D.N.I. N° 13.735.932).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

JUSTICIA**Decreto 1250/2015**

Nómrabse Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sala I.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase VOCAL de la CAMA RA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA I, al señor doctor Roberto Agustín LEMOS ARIAS (D.N.I. N° 21.120.527).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 1254/2015**

Nómrabse Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 1254/2015**

Nómrabse Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase DEFENSORA AUXILIAR de la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION, a la señora doctora Julieta MATTONE (D.N.I. N° 26.542.019).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 1259/2015**

Nómrabse Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, Provincia del Neuquén, Fiscalía N° 2.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase FISCAL ante los JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DEL NEUQUEN, FISCALIA N° 2, a la señora doctora María Cristina BEUTE (D.N.I. N° 17.395.251).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 1253/2015**

Nómrabse Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 5.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA N° 5, al señor doctor Santiago FINN (D.N.I. N° 22.991.387).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

CION, al señor doctor Gerardo Daniel ETCHEVERRY (D.N.I. N° 20.411.566).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 1257/2015**

Nómrabse Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Fiscalía N° 2.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase FISCAL ante los JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FISCALIA N° 2, al señor doctor Nicolás CZIZIK (D.N.I. N° 28.644.261).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 1258/2015**

Nómrabse Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase FISCAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MORENO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Leonardo Gabriel FILIPPINI (D.N.I. N° 22.913.926).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Juilio C. Alak.

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 1251/2015**

Nómrabse Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 16.

Bs. As., 02/07/2015

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.